



**CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ORDENANZA Nº08/19**

**TITULO: LLAMADOS A ELECCIONES MUNICIPALES EL DÍA 23 DE JUNIO  
DE 2019.-**

**VISTOS:**

- La CARTA ORGÁNICA PARA EL PUEBLO DE LUIS BELTRÁN, Título II – ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL – Capítulo III – DEL PODER LEGISLATIVO – Art. 26, Inc. “t” y Título VI – DEL REGIMEN ELECTORAL- Capítulo I – SUFRAGIO Y PADRON ELECTORAL y Capítulo III – SISTEMA ELECTORAL.
- LA CONSTITUCION DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO – SECCION VI – PODER MUNICIPAL – Capítulo I – REGIMEN MUNICIPAL Art. 225 AUTONOMIA y 229 ATRIBUCIONES, Y;
- DECRETO Nº 16/2019 DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO;
- La Sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro (Secretaría Causas Originarias y Constitucional STJ Nº 4) Nº 32 del 01 de abril de 2015, en los autos caratulados “JOHNSTON, CARLOS ALBERTO – INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE Catriel S/ CONFLICTO DE PODERES (Originarias)” (Expte. Nº 27605/15).-

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante en potestad conferida por Carta Orgánica Municipal dispone sancionar la Ordenanza Electoral y, convocar a elecciones municipales el día 23 de junio del corriente año;

MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN  
FRENTE PARA LA VICTORIA  
PRESIDENTE  
DE CONCEJO  
LILIANA N. VIDAL

*Patricia Grizy*  
PATRICIA GRIZY  
VICEPRESIDENTE 2º  
JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

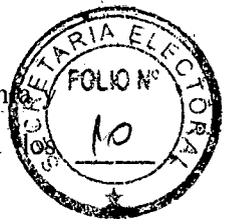
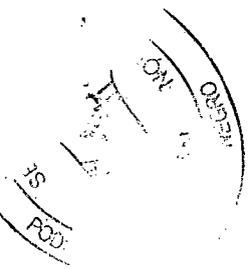
OTTO GARBERS  
CONCEJAL  
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN  
Página 1 de 4

*Liliana Matteo*  
LILIANA MATTEO  
CONCEJAL AMANZA ARI-UCR  
"UN NUEVO RUMBO PARA BELTRAN"  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

*FPV. Presidente  
de Consejo*

*OTTO GARBERS*





Que el correspondiente llamado a elecciones debe realizarse con autonomía teniendo en cuenta la sanción de la Ordenanza pertinente y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la COM;

Que contemplando que los costos del hecho comicial en el que se elegirán las autoridades municipales será cubierto por el gobierno provincial si se realizan en la fecha propuesta en el Decreto 16/19, es menester aceptar la misma y evitar a la municipalidad ese gasto;

Que la fecha propuesta permite legítimamente a los candidatos presentarse a las elecciones sin especulaciones en otros niveles y a la vez les garantiza, la oportunidad de realizar su propia elección;

Que a tal efecto, es necesario convocar a todos los ciudadanos Beltranenses en condiciones de emitir su voto, así como también a los Organismos pertinentes alcomicios;

Que la Constitución de Río Negro en su artículo N° 225, sostiene que: "...Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta Orgánica municipal gozan además de autonomía institucional...";

Que el conflicto de poderes ya se encuentra resuelto por el más alto organismo de justicia provincial en su actual integración y siguiendo su interpretación nos debemos aferrar a nuestra Carta Orgánica Municipal, que en su Artículo 26 inc. t) confiere como facultad exclusiva de este Concejo Deliberante Sancionar la Ordenanza electoral y convocar a elecciones cuando corresponda.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LUIS BELTRÁN**

**Sanciona con Fuerza de**

**ORDENANZA**

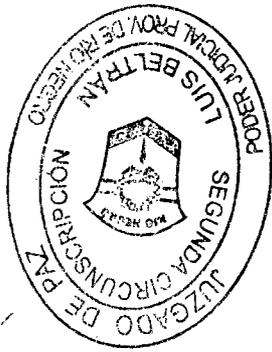
**Artículo 1º:** CONVOQUESE a elecciones municipales a todo ciudadano en condiciones de emitir su voto de conformidad con el Artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal para el día 23 de junio de 2019, para elegir autoridades en todos sus poderes y para los cargos de:

*Liliana Matte*  
LILIANA MATTEO  
PRESIDENTE DE CONCEJO  
FRONTE PARA LA VICTORIA  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

*Patricia Grizy*  
PATRICIA GRIZY  
VICEPRESIDENTE 2º  
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

*Otto Garbers*  
OTTO GARBERS  
CONCEJAL  
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

*Liliana Matte*  
LILIANA MATTEO  
CONCEJAL - ALIANZA ARI-UCR  
"UN NUEVO RUMBO PARA BELTRAN"  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN





- a) Intendente Municipal, según Artículo 27° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán;
- b) Cinco (05) Concejales Titulares y cinco (05) Concejales Suplentes, según Artículo 12° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán;
- c) Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y tres (03) miembros Suplentes, según Artículo 38° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán.-

**Artículo 2°:** Establézcase que el periodo por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (04) años a partir del 10 de diciembre de 2019, según Artículos 14°, 27° y 38° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán.-

**Artículo 3°:** Establézcase que el Sistema Electoral aplicable para el acto eleccionario convocado por el Artículo Primero será:

- a) Para Intendente: Voto directo y a simple pluralidad de sufragios. Según manda el Artículo 131° de la Ley Electoral Provincial, en caso de empate se procede a una nueva elección;
- b) Para concejales y miembro del Tribunal de Cuentas: La distribución de las bancas del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas se harán de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, establecido en el Capítulo III, Artículo 91 de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán.-

**Artículo 4°:** Conformar la Junta Electoral Municipal conforme lo establecido por el Artículo 88° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán.-

**Artículo 5°:** Notifíquese al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a la Señora Juez de Paz de esta localidad y al Tribunal electoral Provincial y dar una amplia difusión por los medios orales y escritos locales y provinciales.-

**Artículo 6°:** Regístrese, Comuníquese con copia al Poder Ejecutivo, a los interesados, Publíquese, Cumplido, Archívese.

Dada en la Localidad de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro a los 11 días del mes de marzo del año 2019.

**ESTA ORDENANZA HA SIDO APROBADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS CONCEJALES PATRICIA GRIZY, LILIANA MATTEO, OTTO GARBERS Y LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE LILIANA VIDAL. VOTANDO POR LA NEGATIVA EL CONCEJAL MARIO VIGABRIEL.**

LILIANA N. VIDAL  
PRESIDENTE DE CONCEJO  
FRENTE PARA LA VICTORIA  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

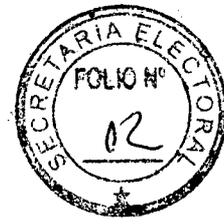
PATRICIA GRIZY  
VICEPRESIDENTE 2°  
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

LILIANA MATTEO  
CONCEJAL ALIANZA ARI-UCR  
"UN NUEVO RUMBO PARA BELTRAN"  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

OTTO GARBERS  
Página 3 de 4  
CONCEJAL  
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO  
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

FPV P Presidente  
de Concejo





*[Signature]*  
 LILIANA N. VIDAL  
 PRESIDENTE DE CONCEJO  
 FRENTE PARA LA VICTORIA  
 MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

*[Signature]*  
 LILIANA MATTEO  
 CONCEJAL ALIANZA ARI-UCR  
 "UN NUEVO RUMBO PARA BELTRAN"  
 MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

*[Signature]*  
 OTTO GARBERS  
 CONCEJAL  
 JUNTOS SOMOS RIO NEGRO  
 MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

**CERTIFICO, que la presente es fotocopia  
 auténtica del original que tuve a la vista.**  
 Luis Beltrán, (R.N.) *28* de *Febrero* de *2019*  
*Celso Villalobos de los*



*[Signature]*  
**Mónica GARRO**  
 Juez de Paz

Recibido en Secretaría Electoral Provincial (TEP)  
Hoy 01 de abril de 2018  
a las 10:00 horas en cuatro(4)  
fojas útiles.- CONSTE.-



VERÓNICA BELLOSO  
SECRETARÍA ELECTORAL  
Tribunal Electoral Provincial